



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: 0402600501220184006000139	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-07992/18
No. DE FOLIO: 0502300400120185093000129	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 02 de Mayo de 2018

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS DERIVADAS DEL ETILENO SA DE CV BOSQUE DE RADIATAS, 34 BOSQUES DE LAS LOMAS, CUAJIMALPA DE MORELOS 05120, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55-27892200 CORREO ELECT. dtroncoso@idesa.com.mx
--

R.F.C. ó C.U.R.P. IDE811214RH3	VIGENCIA INICIAL 02 de Mayo de 2018	VIGENCIA FINAL 28 de Febrero de 2019
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL AMONIACO ANHIDRO	NUMERO CAS Amoniacó anhidro. CAS 7664-41-7
---	--

CONCENTRACIÓN EN (%) 99.5	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
-------------------------------------	-----------------------------	---

CANTIDAD 14300000	UNIDAD DE MEDIDA Litro	ESTADO FÍSICO Líquido
-----------------------------	----------------------------------	---------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN Transformación, se usa como materia prima.	FRACCIÓN ARANCELARIA 28141001
---	---

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA TRINIDAD Y TOBAGO (REPUBLICA DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA MATAMOROS, COATZACOALCOS, NUEVO LAREDO, PIEDRAS NEGRAS
--	--	---

<p>SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Encargada de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, designada mediante oficio DGGIMAR.710/0002665 de fecha 28 de marzo de 2018, se hace la presente designación mediante oficio No. DGGIMAR.710/0002969 de fecha 18 de abril de 2018.</p> <p>fr4nMDrJCfjYLyQBT2nnjlsclblseBZlwgxHB9d8EyEBPzAc1+FBdkDmL+dRv18XZ/6qIC8VkX Zyg4M2rl7PakN5ZJejDaX10HVdXsGIKfwGs3HWPg4YzslTQKkxdZgMkY98x/xJBuKBWi2X/P9vCW</p> <p>JAVIER RAMOS RODRIGUEZ</p>	<p>JRR/JRR/MMR</p>
--	--------------------

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA POLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 153 FRACCION VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL